



SEPTIMO VARIANTE, VEIN-
TE... DE
... Y SE-
... ELIS.

En mil setecientos setenta y seis años de su Magestad
Yo el Rey por su Real Cedula de ella en la sala que acia
tra para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de su
Majestad y utilidad de esta Republica a saver el Sr. D. Juan
Pellanco del Consejo de su Magestad Conregidor y Capitan de Guerra
de esta Isla de las Indias D. Diego Leon, D. Pedro Perez de Meca
D. Alfonso Orosio D. Juan Luis D. Pedro Gomez D. Juan de Moya
D. Diego Cagigal D. Juan de Guzman de Legada Regidores

D. Bernabe Sorlan y D. Joseph Pallares Jurados

Se bolbio a ver la carta de venecia comisionada para el efecto
de aver el informe que hizo el Sr. Procurador mayor y
le cartas que se han encontrado en el archivo y teniendo
presente el auto acordado en el mismo caso y entendido
que a todo resulta que en la capital no se practica
ni observa el capitulo quinto de la Instruccion que se
dita en la carta orden y que en la misma conformidad
nunca se ha practicado ni observado en esta ciudad antes
de darse la costumbre y memorial de lo contrario y en
tanto grado que ni su Monarca ha permitido baxa de
tras el fuste sobre que luego y como la carta ejecuto
ria que se ha encontrado en el archivo y se tiene presen-
te de modo que por todas reglas y partes que expone
dicho auto acordado parecer a la ciudad debe estar a la costum-
bre y segun ella observar sus regalias en esta ciudad
acordaron que con testimonios y no que el presente
en la costumbre que se ha observado en semejantes
casos de provision y recibim. de Bulla otro de la citada
Carta ejecutoria y otro de este acuerdo y el anterior de

